

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 1 de 40

**IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN  
ENFOQUE DESDE EL DERECHO DE FAMILIA**

ALEXANDRA ORTIZ ALZATE

IUE

aortizal@correo.iue.edu.co

JUAN PABLO DIAZ PEREZ

IUE

jpdiaz@correo.iue.edu.co

**Resumen:** *este trabajo buscó el análisis de la importancia de la mediación como mecanismo de resolución del conflicto de la violencia de género dentro de la familia, estudiando el origen, fundamento teórico, jurídico y jurisprudencial de la mediación como mecanismo resolutivo de conflictos, y la comparación de este método en el derecho comparado; para luego verificar la posibilidad de aplicación de la mediación para la resolución de los casos de violencia de género dentro de la familia en Colombia y además conocer a fondo que es la mediación.*

**Palabras claves:** *Derecho de Familia, mediación familiar, resolución de conflictos, eficiencia, solución.*

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 2 de 40

**Abstract:** Traducción exacta al inglés del resumen.

**Key words:** *This work seeks to analyze the importance of mediation as a conflict resolution mechanism for gender violence within the family, studying the origin, theoretical, legal and jurisprudential foundation of mediation as a conflict resolution mechanism, and the comparison of this method in comparative law; to then verify the possibility of applying the measurement to resolve cases of gender violence within the family in Colombia and also to know in depth what mediation is.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El acontecer histórico del país ha demostrado que solo el diálogo en cualquiera de sus formas es el mecanismo para encontrar la reconciliación, tal y como ocurrió en la década de los ochenta con el M19 para la búsqueda de la paz y más recientemente con el Acuerdo de Paz del año 2016 entre el Estado y los

miembros de las FARC, donde se incentivó un escenario de diálogo que sirviera para analizar toda la situación del conflicto armado que por setenta años dejó un número incalculable de víctimas de desplazamiento, violaciones, desapariciones, torturas, secuestros, lo que demuestra que más allá de la gravedad del problema la posible solución es la base del diálogo, que genera la negociación la cual surge de un acuerdo

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 3 de 40

entre las partes en conflicto, logrando así un acercamiento y a futuro una solución armónica ( Peláez, R, 2017, p. 280) En tal sentido, la implementación de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en Colombia, definen como una amplia gama de herramientas a disposición de los particulares para ofrecerles solventar alguna problemática que se esté suscitando, bien, a través de sus propias decisiones o por medio de un tercero, pero sin necesidad de acudir a la vía judicial (Ministerio de Justicia, 2023). En este mismo contexto dentro de estos mecanismos alternativos de solución de conflicto se encuentran la conciliación en equidad donde dos o más personas solucionan sus diferencias por medio de un conciliador; el arbitraje donde las partes de manera voluntaria deciden que un árbitro emita un laudo arbitral que dé

solución a la problemática; la inspección, vigilancia y control prevista en la Ley 2220 de 2022; la conciliación en derecho donde las partes deciden solventar su controversia con ayuda de una tercera persona neutral que está facultada por la ley; la amigable composición prevista en la Ley 1563 de 2012; los procedimientos para negociación de deudas y por último los mecanismos alternativos de solución de conflicto dirigidos únicamente para garantizarle al género femenino la defensa de sus derechos (Ministerio de Justicia, 2023). Aunado a esto, también dentro de los MASC se encuentra la mediación que se define como un mecanismo que sirve para resolver los conflictos donde hay un tercero que actuará de forma neutral, para proponer fórmulas a las otras personas en la búsqueda de una negociación que sea

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	<p><b>Código:</b> F-DO-0015</p>
		<p><b>Versión:</b> 01</p>
		<p><b>Página</b> 4 de 40</p>

participativa y que les permita alcanzar la resolución del conflicto; es un mecanismo no adversarial lo que significa que ambas partes tienen la obligación de identificar y hacer prevalecer sus propios intereses y por eso es que existe la intervención del tercero, que a partir de la propuesta de fórmulas para la solución del conflicto, las partes podrán comprender como pueden solventar sus diferencias, y así el mediador podrá dar fe del arreglo acordado (Mazo, H, 2013, p. 102) En Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, fue que se dio inicio a la idea de una justicia que buscara soluciones restaurativas, como un método alternativo que aportara mayor interés sobre las víctimas, ubicando al victimario en una posición en la cual asumiera su responsabilidad comprendiendo el daño

que le había causado a la persona y a toda la sociedad, y es que la mediación se concibe como esa herramienta que busca dar solución al conflicto, aliviar el dolor que ha sufrido la víctima y hacer que el sujeto pasivo entienda el perjuicio cometido y decida someterse a un proceso de restauración (Mazo, H, 2013, p. 103) Ahora bien, la justicia restaurativa no solo está para aportar una retribución a la víctima por el daño que ha sufrido en manos de su agresor, la visión de ésta va más allá, en el sentido de que una sociedad con altos índices de problematización, consigue en este tipo de justicia un mecanismo efectivo para lograr la pacificación y esto se obtiene por medio de la mediación, donde el agresor se ve en el compromiso de acudir a las charlas restaurativas que lo ponen en contacto a la sociedad con la víctima, y

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 5 de 40

sobre todo con el infractor o delincuente (Mazo, H, 2013, p. 103) Así pues, que dentro del sistema de justicia colombiano lo que se busca es conseguir el castigo del victimario, con el cumplimiento de la sanción y durante esta lograr que este pueda reinsertarse a la sociedad; sin embargo, es necesario preguntar ¿en verdad el Estado logrará esta función de reinserción? como la respuesta es negativa, entonces surge la alternativa a esta función estatal de la pena, a través de los mecanismos alternativos que sirven para propiciar la reinserción ubicándose a la mediación para lograr la reparación del daño y el perdón de la víctima, siendo mucho más efectiva que la típica sanción punitiva carcelaria, ya que bajo este mecanismo se busca la concientización del daño producido y por ende se estimula una política de prevención de delitos a

futuro ( Mazo, H, 2013, p. 103) Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el autor precedentemente citado, la mediación podría ser una alternativa para tratar los conflictos generados en materia de violencia contra la mujer, que en la mayor parte de los casos se ejecutan por las parejas de estas , siendo la agresión en cualquiera de sus formas una evidente manifestación del desprecio hacia la mujer por su condición de ser mujer repercutiendo gravemente en la estabilidad emocional e integridad física de la víctima, y de quienes de ella dependen en el caso más específico los padres e hijos. Los autores Castillejos, R, Torrado, C & Alonso, C (2023) definen a la mediación penal como un proceso que permite a la víctima y al victimario, ingresar dentro de unas condiciones que buscan solventar todas las dificultades y

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 6 de 40

daños que se han producido como consecuencia del delito, a través de la colaboración de un tercero que se denomina mediador, buscando minimizar el dolor y el odio e impulsar más bien la reinserción social del agresor, y la obligación de este, de reparar el daño que ha causado por medio de soluciones que la víctima y el victimario han establecido. Es por las razones anteriormente expuestas, que surge el-interrogante ¿Cuál es la importancia de la mediación como mecanismo de resolución del conflicto de la violencia de género dentro de la familia? El desarrollo de este artículo de investigación se justifica, porque resulta necesario estudiar si la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflicto, puede resolver los conflictos suscitados en perjuicio de la mujer, y que los mismos son ejecutados por las

personas más cercanas a su entorno como la pareja, el padre, los hermanos e hijos, en el ámbito laboral por parte de su superior jerárquico, compañeros estudio, amigos y/o vecinos, y es que con este estudio se espera aportar un conocimiento a la colectividad para que principalmente las mujeres que sean víctimas de violencia de género sepan a donde pueda acudir. Es importante resaltar que para desarrollar el análisis de la importancia de la mediación como mecanismo de resolución del conflicto de la violencia de género dentro de la familia, en primer lugar, es necesario estudiar el origen, fundamento teórico, jurídico y jurisprudencial de la mediación como mecanismo resolutivo de conflictos, y la comparación de este método en el derecho comparado; para luego verificar la posibilidad de aplicación de la

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 7 de 40

medición para la resolución de los casos de violencia de género dentro de la familia en Colombia, teniendo en cuenta las técnicas de procedencia y la vulnerabilidad de la víctima, y por último indagar si en los últimos años en el país la mediación ha sido un mecanismo positivo para la solución dentro del conflicto de familia. Luego de determinados los objetivos que contempla la investigación, es importante mencionar que el trabajo fue desarrollado bajo una metodología de tipo cualitativa, porque se basó en una búsqueda pormenorizada de todo el material referencial que guardara relación con el tema de estudio, bajo un enfoque dogmático jurídico consistente en el análisis del marco normativo que regula la materia de mediación como mecanismos alternativo de solución de conflictos, con especificación de la

defensa de la mujer como un método que puede solventar los conflictos de índole familiar; ejecutando como técnica de recolección de datos el fichaje de investigación llevado electrónicamente, en el cual consta el apellido e inicial del nombre del autor, año de la obra, título del artículo, editorial o página web (dirección url), así como un breve resumen del contenido, para lograr una adecuada organización de toda la bibliografía y de esta forma ejecutar el desarrollo de los resultados de la investigación, las conclusiones y recomendaciones.

### **1.Origen de la Mediación**

En el transcurso de la edad moderna la mediación fue utilizada como un método para resolver los conflictos del

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 8 de 40

Derecho Internacional, como la forma de mantener el respeto de las relaciones y atacamiento de los pactos y tratados suscritos entre las naciones, teniendo como antecedente más importante la Convención de la Haya del 18 de octubre de 1907 para resolver conflictos internacionales, donde se reconoce a la mediación y al arbitraje como dos métodos no jurisdiccionales útiles para la resolución conflictiva. Para el año de 1947 en Estados Unidos de Norteamérica, surge el Federal Mediation and Conciliation Service, considerada la primera oficina a nivel mundial que se encargara de resolver todos los problemas en materia laboral (Miranza, S, 2023)

En Colombia la mediación surge a través de la Ley de 13 de mayo de 1834

cuando se idea por primera vez la figura de los jueces de paz, los cuales eran civiles que no tenían la investidura de jueces, pero si les estaba conferida la obligación de dar solución a todo tipo de litigio, imponiéndose a los ciudadanos la obligación de recurrir a dichos jueces y agotar todo el trámite con ellos, y si no podía ser resuelto el problema era entonces cuando podían acudir a la vía judicial, teniendo la población la responsabilidad de convalidar el real desarrollo de este proceso (Universidad Externado de Colombia, 2001)

De igual manera la mediación en el país se ha visto como el mecanismo de eficacia alternativa a la justicia ordinaria, tanto es así que la Corte Constitucional en sentencia C 1195-2001 reconoce por primera vez la ineficacia del sistema de justicia ya que no se han previsto los

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 9 de 40

recursos necesarios para facilitar la resolución de los conflictos de forma pacífica, o porque los procesos se hacen altamente complejos por todas las exigencias, de tiempo, de modo y lugar que hace el legislador en la norma, prohibiendo al ciudadano obtener una tutela efectiva de sus derechos, por ello los mecanismos de resolución de conflictos son instrumentos que generan más efectividad que la justicia ordinaria (Castrillón, E, 2023)

En este sentido la mediación en los últimos años ha logrado ocupar más espacios dentro de la sociedad para resolver los conflictos, encontrándose la mediación escolar, la mediación policial, la mediación para la justicia penal para el adolescente, mediación para casos de

acoso laboral, mediación para convenir acuerdos colectivos de los empleados públicos, y la mediación penal según el Código de Procedimiento Penal a partir del artículo 523 (Castrillón, E, 2023)

### 1.1. Principios de la mediación

**La voluntariedad:** es la manifestación libre de coacción que hacen las partes de querer someterse a lo largo de todo el proceso donde ambos aceptan los derechos que le corresponde a cada uno, y deciden acatar la solución que haga el tercero mediador, que será un acuerdo final que obligatoriamente tiene que garantizar la satisfacción de los intereses de ambas partes, aquí ninguno abandona el proceso ya que desde un principio saben de qué se trata y lo que esperan es resolver el conflicto que ha

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 10 de 40

causado un daño (Fornaris, S, 2021, p. 31)

**Imparcialidad:** referida a la persona que tiene la obligación de encargarse de la mediación, quien no podrá considerar ningún impedimento para servir como ese tercero que va a coadyuvar a buscar la solución del conflicto y que, si en un supuesto tuviere algún interés sobre alguna de las partes, debe de indicarlo para ser inhabilitado de forma inmediata; “es la falta de prevención a favor o en contra que permita proceder con rectitud” (Fornaris, S, 2021, p.34)

**Neutralidad:** es el no conocer el caso para querer favorecer a alguna de las

partes, el mediador está obligado a tomar distancia de las partes tanto emocional, como físico, lo que permite mantener una posición objetiva durante todo el proceso para decidir a la final con una solución que favorezca a dichas partes (Fornaris, S, 2021, p. 35)

**Confidencialidad:** es el elemento fundamental de la mediación, esa obligación del mediador de no ventilar nada del asunto que se discute dentro del proceso donde cada una de las partes pasa a conversar a solas con él, y de igual manera las partes tampoco deben de dar detalles al público de lo que está ocurriendo en el desarrollo de la mediación (Fornaris, S, 2021, p. 36)

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 11 de 40

## **1.2 Fundamento jurídico de la mediación**

### **1.2.1 Constitución Política**

De conformidad al artículo 229 “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado” (Constitución Política, 1991)

A partir del precepto constitucional, efectivamente el Estado está en la obligación de garantizarle a todos los ciudadanos el poder acceder a la administración de justicia, y por tal razón a recibir una decisión sobre su pedimento, ahora bien, la jurisdicción ordinaria no cuenta con la eficacia necesaria para dar solución a los particulares, es por lo cual existen los mecanismo alternos de

solución de conflictos que cumplen prácticamente la misma utilidad que la justicia común, y es que aquí igual se va a proferir una solución al conflicto planteado de manera imparcial y en cumplimiento al principio de celeridad procesal, estando dentro de estos la mediación como un mecanismo resolutivo.

### **1.2.2 Decreto 2137 de 2015**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.3.2.2.1.1 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tiene por objeto facilitar todos los mecanismos para que los entes y organismos de carácter nacional puedan resolver los conflictos de manera voluntaria, poniendo fin a las problemáticas judiciales o extrajudiciales; así mismo, el artículo 2.2.3.2.2.1.2

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 12 de 40

establece que la potestad del ejercicio de la mediación a nivel nacional la tendrá conferida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, y será ella quien tendrá el control de la lista de mediadores, y según el artículo 2.2.3.2.2.1.3 el resultado de la mediación se obtendrá cuando se haya finalizado el conflicto sometido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, y esta haya proferido el acuerdo en el cual han llegado las partes para resolver el problema jurídico (Decreto 2137 de 2015)

### **1.2.3 Código de Procedimiento Penal**

El artículo 523 define a la mediación como un mecanismo a través del cual un tercero que es neutral, quien puede ser un particular o empleado público asignado por el fiscal general de

la Nación, estará facultado para permitir el diálogo entre la víctima e imputado, para que coloquen de manifiesto sus puntos de vistas y a partir de allí con intervención del mediador buscar una solución al conflicto. La mediación efectivamente podrá consistir en: a. Reparar, restituir o resarcir el daño causado; b. Abstención de una conducta determinada; c. Pedir perdón a la víctima; d. Prestar servicio comunitario (Código de Procedimiento Penal) Vinculado a esto, la mediación penal procede de acuerdo al artículo 524 de la norma penal adjetiva desde que se formula la imputación hasta la oportunidad previa del inicio del juicio oral, pero solo en delitos cuya pena no supere los cinco (05) años de prisión, y que el objeto tutelado por el Estado no constriña o sobrepase la integridad personal del perjudicado, y

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 13 de 40

cuando obviamente conste la voluntad de ambos de someterse a este procedimiento; el artículo 525 estipula que tanto la víctima como el imputado podrán hacer la solicitud de la mediación ante el fiscal y el juez competente (Código de Procedimiento Penal) Los efectos de la mediación en materia penal son vinculantes, donde la víctima y el victimario de acuerdo a lo previsto en el artículo 526 renuncian al ejercicio de acción civil y al incidente de reparación integral; aquí el mediador, tiene que emitir un informe donde exponga el resultado, y este deberá ser analizado por el fiscal, siendo vinculante al momento del ejercicio de la acción penal, así como sobre la pena al momento que el juez dicte sentencia (Código de Procedimiento Penal)

### **1.3 Criterio jurisprudencial sobre la mediación**

La Corte Constitucional en sentencia C 602-19, de fecha 11 de diciembre de 2019 con ponencia del Magistrado Alberto Rojas, indica entre otras cosas que los mecanismos alternativos de solución de conflictos tienen la obligación de generar: 1. La convivencia pacífica que es una imposición constitucional; 2. Permitir que los interesados participen directamente en la solución del conflicto; 3. Garantizan a los particulares el acceso a la justicia; 4. Generar la descongestión de los despachos judiciales (Corte Constitucional, 2019)

De lo indicado por la Corte Constitucional, todos los mecanismos

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 14 de 40

alternos para la solución de conflicto tienen carácter constitucional, y por tal razón cada una de estas instituciones debe de garantizar los principios que establece la Constitución Política a favor de los ciudadanos, y el primer objeto de estos es preservar la convivencia pacífica, y a partir de allí tutelar por el derecho sagrado que tienen todos los particulares de acceder a la justicia y esperar de esta una respuesta que sea conforme al conflicto que está enfrentando.

Dentro de este punto, la Corte Constitucional en sentencia C 631-12 de fecha 15 de agosto de 2012, con ponencia del Magistrado Humberto Sierra Porto, indica que la mediación obligatoriamente debe ser ejecutada por una persona que sea imparcial, y por ello no amerita que

sea estudiado ni dirigido por otra autoridad que sea superior, y es que dentro de esta institución no hay necesidad de garantizar el recurso de apelación sino cuando mucho la reconsideración, toda vez que esto no es un mecanismo judicial que deba resolver un litigio, y que si en supuesto se pensara en garantizar una segunda instancia desnaturalizaría por completo su objeto fundamental, que es garantizar la convivencia pacífica y la descongestión del sistema de justicia ordinario (Corte Constitucional, 2012) Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencia C387-14 de fecha 25 de junio de 2014, con ponencia del Magistrado Jorge Palacio Palacio, indica que la mediación en materia penal para que el imputado pueda someterse a cualquier mecanismo de suspensión procesal deberá presentar un

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 15 de 40

plan concreto de reparación del daño causado el cual podrá estar contenido en llegar a una mediación con la víctima, donde ofrezca la reparación de daño integral causado a esta, o una reparación de carácter simbólica pero con claridad de los tiempos de ejecución, todo dentro de las garantías de la justicia restaurativa, solicitud de mediación que el imputado está obligado a presentar ante el fiscal y este será quien en compañía de la víctima dará su opinión a favor, destacando que para que esto ocurra dicho imputado tiene la obligación de admitir la comisión del delito que se atribuye, (Corte Constitucional, 2014)

#### **1.4 Derecho comparado en materia de mediación**

La mediación como parte de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, también es asumida en otros países de Latinoamérica por ello se pasará a hacer indicación de esta en las repúblicas de Argentina, Chile y Perú.

País	Condiciones de Mediación
Argentina	La Ley 25.589 contempla <i>la mediación prejudicial</i> , la cual se define como el mecanismo que se celebra antes de dar inicio al juicio, y se plantea entre dos personas para lograr solventar un conflicto,

esta debe cumplir con los principios de voluntariedad, confidencialidad, basados en el dialogo. En esta institución las personas haya la solución sin necesidad del juez, ahora bien, si no funciona podrán acudir a la vía judicial como una segunda instancia.

La mediación requiere por las partes den el pago de los honorarios al mediador, y los demás gastos que genere el proceso; de igual forma, existe la

vía gratuita ante el Ministerio de Justicia. Para la celebración de la mediación en cada una de las audiencias que sean fijadas, las partes deben de ir asistidas por un abogado, si no lo hacen se declaran ausentes del proceso, y luego de buscar la solución el mediador emite un acta que firmaran las partes; si hay un incumplimiento de lo acordado deberá ser presentado ante el juez quien procederá a ejecutar el contenido del acta de mediación (Ministerio de Justicia

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 17 de 40

	<p>y</p> <p style="text-align: center;">Derechos Humanos, 2023)</p>		<p>gratuito siempre que las personas acrediten un ingreso igual al salario mínimo; en caso de no existir acuerdo el mediador hace entrega a las partes de un Certificado de Mediación Frustrada, que les permite presentar la demanda ante el Juez de Familia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023) Aquí el mediador tiene un papel participativo, ya que propone ayuda a las partes en las sesiones que son celebradas a las afuera del tribunal, la</p>
Chile	<p>De acuerdo a la Ley 19968, se contempla la mediación en materia de familia que es previa y obligatoria, la cual podrá ser solicitada de forma presencial o de manera virtual ante el Centro de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y esta será aplicable a los conflictos de alimentos, cuidado personal o sobre la relación directa y regular; es un trámite</p>		

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 18 de 40

	<p>duración de este proceso es de 60 días desde la primera sesión y puede ser prorrogado por 60 días más, el cual puede llevarse a cabo antes de la intentar la acción judicial, y hasta el momento en que sea apertura el juicio (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023)</p>		<p>ni aportar fórmulas que estime que puedan ser convenientes (Prodiálogo, 2023)</p> <p>La mediación existe en el área laboral para tratar las relaciones colectivas de trabajo, la cual será aplicable solo después que la conciliación y el arbitraje no hubiera dado resultados, entonces los trabajadores podrán declarar la huelga y es ahí donde surge este mecanismo, en el cual las partes son quienes eligen al mediador, quien intervendrá si los</p>
Perú	<p>Es un método alternativo de solución de conflictos, donde al mediador no se le permite que emita ningún pronunciamiento a favor de resolver el problema de las partes,</p>		

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 19 de 40

	<p>trabajadores en huelga lo piden, o si lo hace la Autoridad del Trabajo, sus funciones solo durarán 10 días desde el momento de su designación, para que proceda a hacer las propuestas que estime necesarias (Cadillo, C, 2019, p. 152)</p>
--	--

conflicto de la FARC y el Estado, y por ello que sea aplicada también en los casos de familia, laborales y todos aquellos problemáticas en materia social que si no son atendidos a tiempo pueden desencadenar en delitos, es importante acotar que la violencia de género es un cúmulo de actos que se suscitan con perdurabilidad en el tiempo y que la mediación pasa a ser un puente entre las personas que presentan una situación de conflicto en la cual no tienen la disposición para hablar y buscar una solución; ahora bien, en materia de violencia de género la situación es mucho más compleja porque existe el factor emocional que impide a sus actores principalmente a la víctima percatarse del verdadero conflicto de manera objetiva, lo que entonces genera en el mediador un desafío cuando procede a colocar de

**2. La medición para la resolución de los casos de violencia de género**

La mediación en Colombia se ha convertido en el mecanismo predilecto para la resolución de conflictos, como ejemplo el papel que tuvo Cuba entre el

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 20 de 40

manifiesto alguna solución, porque en este tipo de casos la víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad, que le impide asumir con objetividad de la situación, donde en un momento puede estar de acuerdo con lo propuesto por el mediador, y en otra oportunidad puede ver en este un enemigo (Águila, Y & Pino, M, 2011, p. 173)

Entonces, la violencia de género es catalogada como el fenómeno en cadena, lo que significa que las manifestaciones de agresión son muchas siendo las más comunes la verbal pero ello por sí solo no es tomado como un delito, sino que con otras acciones lo que da surgimiento a un hecho punible; lo peligroso del fenómeno cadena es que el Derecho Penal no toma importancia ante las principales situaciones de agresión

hacia la mujer, porque como no se están dañando bienes jurídicos protegidos por el Estado no tiene la relevancia necesaria, pero resulta que en ese desinterés sí se generan entonces hechos que atentan gravemente contra de la integridad de la mujer (Águila, Y & Pino, M, 2011, p. 178)

De lo expuesto anteriormente se desprende, que la mediación es un mecanismo útil para la prevención de conductas delictivas derivadas del desarrollo de la violencia de género, buscando una solución pre y extrajudicial que se enfoque en dar atención a la prevención primaria de la violencia, a través de la identificación de los factores de riesgo los cuales pueden ser: 1. *Sociales*: asociados a la baja escolaridad, modelo social patriarcal; 2. *Comunitarios*:

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 21 de 40

la pobreza y el desempleo, acceso a las drogas, armas y alcohol, el aislamiento de la mujer; 3. *Interpersonal*: la dependencia de la pareja, los cambios frecuentes de pareja que tenga el hombre, relaciones controladas solo por el hombre; y 4. *Individuales*: trastorno mental, actitudes arraigadas en la mujer que justifican la violencia, haber sido víctimas de violencia desde la infancia (González, M et al 2023); siendo todos estos elementos que fácilmente generan la violencia contra la mujer, por ello la mediación como un mecanismo alternativo tendría un valor propedéutico desde el punto de vista cultural porque estimularía la conciencia del verdadero valor de la mujer de la sociedad, y a la vez el mediador actuaría de forma educacional hacia el agresor, haciéndole ver que la conducta desarrollada no es la adecuada,

estimándole la comprensión de que ese acto incorrecto no debe volver a suceder, y es que el sistema no necesita llegar a que se ejecute el hecho delictivo, sino que perfectamente bien a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como lo es la mediación se puede generar educación que es en verdad lo que necesita la sociedad para prevenir la violencia de la mujer (Quatrocci, C, 2022) –Así mismo, a través de la mediación como mecanismo alternativo para atender la violencia en contra de la mujer, el Estado colombiano le estaría dando cumplimiento a lo previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “*Convenio Belem Do Para*”, el cual en el artículo 7 establece los deberes de los Estados miembros, quienes tienen que diseñar

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 22 de 40

todos los medios apropiados y sin dilaciones que sirvan como políticas para evitar la violencia, y de conformidad con el literal c del referido artículo tienen que “incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso” (Convenio Belem Do Pará)

Es así como, la mediación en materia de violencia en contra de la mujer como un asunto de conflicto familiar, se presenta como el mecanismo resolutivo del conflicto antes de que se produzca el delito, reduciendo así en el país, y además de ello sirve como una política que directamente incide en la baja de los

índices de punibilidad (Águila, Y & Pino, M, 2011, p. 181)

## **2.1 La vulnerabilidad de la víctima**

La vulnerabilidad de la víctima de violencia de género puede estar precedida por circunstancias sociales o personales que por supuesto incrementan entonces su fragilidad ante la situación de agresión, como por ejemplo ser mujeres con una discapacidad, mujeres migrantes, enfermas mentalmente, no tener recursos económico o presentar graves problemas de adicción; todas estas son situaciones que le impiden a las mujeres poder tener un mejor manejo de las circunstancias que le están ocurriendo por parte de su agresor y por ende se les dificulta el adecuado ejercicio de sus derechos

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 23 de 40

(Consejería para la igualdad y bienestar social, 2023, p. 1, 6).

Así mismo, existen situaciones específicas en las cuales la mujer experimenta mayores situaciones intrafamiliares donde resulta violentada, tal y como fue el período de confinamiento por pandemia de COVID19, donde diferentes estudios demostraron alrededor del mundo el aumento de la violencia, como un ejemplo de ello en las salas de urgencia en el Reino Unido ingresaron mayor número de visitas de mujeres por sufrir traumatismos dentro del hogar, así como en EEUU durante la época de la referida pandemia aumentó el número de compras de armas de fuego, lo que significaría un inminente trauma penetrante en perjuicio de las mujeres (Tracy, B et al, 2022) Es

importante resaltar, que los mecanismos que puedan contribuir a evitar los hechos violentos en contra de la mujer por su condición de género siempre serán políticas acertadas por parte del Estado para tutelar los derechos fundamentales de las personas, pero específicamente en el caso de las mujeres que son víctimas además de requerir las sanciones para el victimario y que este en verdad concientice el no volver a incurrir en estos hechos, la mujer obligatoriamente debe de ser integrada a planes de seguimiento psicológico y de trabajo social, porque esta situación no es un hecho que pueda ser sancionado y por ende la víctima desvinculada de lo vivido, ya que ninguna víctima logra desvincular la afectación emocional del suceso perjudicioso que ha vivido si no recibe atención psicológica o psiquiátrica,

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 24 de 40

menos aún la mujer que es víctima de agresiones por parte de su pareja o persona allegada a su entorno, porque aquí el factor emocional de esa relación amor-odio siempre va a estar presente, por ello es esencial el verdadero abordaje por parte del Estado para que la mujer logre sanar mentalmente.

## **2.2.Las relaciones familiares y la mediación**

La violencia en contra de la mujer en la gran mayoría de los casos se suscita de forma doméstica, dentro de su entorno familiar hecho que se entiende como una manera de negarle a esta el ejercicio pleno de sus derechos, generando consigo consecuencias sociales, económica y políticas tanto para ella como para la sociedad, porque instaura un sistema de

discriminación y sumisión que afecta a una gran parte de la población, y que es considerado como una violación de los derechos humanos, por tal razón es de vital importancia para el Estado procurar su solución (Nieves, R, 1996, p. 23)

En este mismo contexto, es importante mencionar que la violencia doméstica está representada en daños físicos como fracturas, hematomas, quemaduras, violencia sexual, invalidez, heridas, problemas ginecológicos, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, infecciones por VIH, entre otras, y por los daños psicológicos la ansiedad, depresión, ideas suicidas, abuso en el consumo de drogas y alcohol, baja autoestima, insomnio, falta de deseo sexual, falta de capacidad intelectual y motriz (Nieves, R, 1996, p. 23).

 <p><b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b></p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 25 de 40

La vulnerabilidad psicológica de la mujer violentada incide negativamente en la familia, principalmente en los niños que viven en hogares donde esta situación pasa a ser común, ya que estos se muestran nerviosos, irritables, con bajo rendimiento escolar, y peor aún pasan a ser víctimas tanto del agresor, como también de la mujer agredida quien como no puede controlar su estado tiene muy poca tolerancia hacia su hijo, y es que los niños de hogares violentos son automáticamente víctimas de maltrato psicológico y físico, además de que experimentan una gran inestabilidad emocional, porque él depende de sus padres y estos no pueden garantizarle una familia sana; situación que si no es atendida a tiempo, a futuro puede traer

consecuencias negativas (Nieves, R, 1996, p. 23)

Es por ello que la mediación se presenta como ese mecanismo adecuado para cumplir los propósitos sociales que buscan solventar los conflictos, y dar un alivio al sufrimiento de las víctimas de violencia de género, dentro del marco de una justicia restaurativa, ya que la mediación es parte fundamental para dar una visión positiva del ser humano otra forma de hacer justicia en pro de la sociedad; entendiendo a la mediación como mecanismo de la justicia restaurativa, orientada para que las sociedades problematizadoras encuentren una institución que les ayude a pacificarse (Águila, Y & Pino, M, 2011, p. 182) Además, de que efectivamente la mediación al servir como mecanismo preventivo de la violencia en contra de la

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 26 de 40

mujer, también coadyuva a la descongestión judicial, toda vez que de conformidad al artículo 1 de la Ley 1542 de 2012, se establece la obligación del Estado para garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de presuntos delitos contra la mujer, eliminando el carácter querellable y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria (Ley 1542 de 2012) así pues, que al tratar cualquier situación que pudiera revestir violencia de género a través de la mediación, se bajaría el índice de comisión de este tipo de delitos.

### **3.Incidencia de la mediación como mecanismo para el conflicto de violencia de genero**

La mediación es vista como ese mecanismo que promueve el cambio ya

que genera alternativas que resuelven un conflicto, según los autores Salazar, D & Vinet, E, esto es posible cumpliendo un esquema contenido de la siguiente forma:

1.El discurso inicial: el cual consiste en la explicación que se hace a las partes de los que se busca con el proceso.

2.La exposición de los antecedentes: aquí las partes deben indicarle al mediador la razón por la cual se suscitó el conflicto, y que es lo que esperan obtener.

3.Creación de alternativas: el mediador tiene la obligación en esta etapa de ir ofreciendo posibles opciones que den resolución a la problemática.

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 27 de 40

4. Buscando la solución: aquí el mediador tiene que hablar con cada una de las partes de forma individual, para así lograr cooperar a la resolución del conflicto.

5. La solución: el mediador busca las coincidencias entre las partes, las necesidades de cada uno, para a partir de allí idear la salida que de satisfacción a ambos y así firmar un acuerdo (2011, p. 15)

En efecto, la mediación en materia de violencia de género sí es un mecanismo que puede prevenir la violencia, ya que el mediador tiene la función proponer a ambas partes dentro del entorno familiar, que se lleve a cabo la separación de la pareja o el divorcio de esta, pero al mismo tiempo indicarle a

ellos que su obligación como padres debe de permanecer y que los hijos tienen que sentirse plenos sin ningún tipo de problemática emocional por la situación; la mediación, sirve de base para ayudar a la familia a afrontar la ruptura sin que sea un evento traumático, sino por el contrario estimula para que las partes puedan llevar una vida futura de forma normal, y es que la mediación busca evitar la violencia y hacer entender que la separación es la mejor manera de terminar el conflicto (Salazar, D & Vinet, E, 2011, p. 15-16)

### 3.1 Los centros de mediación

En Colombia existen varias entidades tanto públicas como universitarias encargadas de la actividad de la mediación para atender los

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 28 de 40

requerimientos de la sociedad, entre ellas se encuentran:

**1.La policía Nacional:** tiene como objeto ofrecer a la comunidad herramientas que estimulen la cultura del diálogo que se presenten, con el fin de evitar que los problemas vayan escalando y estimulando la convivencia pacífica; aquí se beneficia a la comunidad en general, y también a sus propios funcionarios, por medio de una mediación dirigida en la convivencia, así como la debida orientación psicosocial; atendiendo asuntos de controversia de los cónyuges o parejas dentro del hogar (Policía Nacional, 2023)

**2.Centro de mediación penal Universidad Cooperativa de Colombia:** en unión con la fiscalía general de la

Nación, se apertura el centro de mediación en Santa Marta- Colombia, con el fin de atender solo los delitos que puedan ser querellables, para evitar que lleguen a los despachos judiciales y se ubique una solución favorable, a través de los estudiantes que fungirán como mediadores en preserva de la pacificación ciudadana (Universidad Cooperativa de Colombia, 2023)

En efecto, se evidencia que en Colombia el desarrollo de los centros de mediación va en crecimiento y lo más importante es la especialización de los mismos para atender las diferentes problemáticas sociales que acontecen entre los ciudadanos, destacando la amplitud de facultades que tiene la Policía Nacional dentro del centro de mediación, ya que efectivamente son los

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 29 de 40

que más cerca están de la colectividad, y por tal razón pueden dar una atención inmediata a los conflictos familiares que puedan suscitarse, siendo un mecanismo al cual se puede acceder de manera oportuna, con solo llamar al número de emergencia.

### **3.2 La comunidad y la mediación**

La mediación dentro de la comunidad permite el abordaje y la prevención de los conflictos que se suscitan de forma cotidiana, por medio del diálogo y el estímulo de las relaciones de reconocimiento, respeto hacia el otro y la convivencia pacífica; siendo los encargados de la mediación: las Juntas de Acción Comunal, asociaciones, redes

sociales, comités y emprendimientos con base comunitaria.

El mediador comunitario debe ser:

un líder o lideresa que contribuye a la convivencia, y quien a través de un proceso de formación fortalece sus habilidades que le permiten contribuir con la prevención y trámite de conflictos en sus comunidades (...) interviene como agente imparcial para transmitir a quienes asisten a un encuentro de Mediación, aprendizajes para autogestionar sus conflictos de manera creativa, pacífica y constructiva. Su intención es reformar, reconstruir o alterar el curso del conflicto para sustituir las reacciones violentas por propuestas que trasciendan hacia la convivencia y la reconstrucción del tejido social(...)el acuerdo de voluntades que surja de una Mediación Comunitaria

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 30 de 40

apoyará la instauración y fortalecimiento de la cultura del diálogo y el consenso, constituyéndose en el marco legitimador de una figura que dirija su accionar hacia la construcción de la paz en la cotidianidad de las comunidades beneficiarias (Ministerio de Justicia, 2023, p. 3).

La mediación dentro de la comunidad en Colombia, es una política de Estado orientada a la prevención de la violencia y por ende del delito, ya que el mediador es una persona que viene del mismo contexto comunal, y además de conocer la convivencia del lugar tendrá las herramientas y la preparación necesaria para el abordaje de las personas que han entrado en conflicto, para ayudarlas a encontrar la solución; es una figura de vital importancia que puede

abordar todos los casos desde los problemas vecinales, hasta los casos de violencia de género que se susciten en la comunidad, con una ventaja ante los demás centros de mediación, la cual se basa en la inmediatez que tendrá esta institución de poder atender las agresiones desde un primer momento, evitando así el padecimiento de la mujer víctima en el transcurso del tiempo, por ende la mediación comunitaria, pasaría a ser el mecanismo más efectivo para la conflictividad familiar.

## **CONCLUSIONES Y**

### **RECOMENDACIONES**

Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en la actualidad se han convertido en una herramienta

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 31 de 40

esencial para garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos por igual, y así hacer cumplimiento al mandamiento constitucional, confiriendo la solución de sus conflictos de manera idónea y en un transcurso de tiempo breve, logrando descongestionar el sistema de administración de justicia ordinario, y en pro de la pacificación de la sociedad.

La mediación se encuentra dentro de estos mecanismos como una de las mejores formas para lograr que dos personas las cuales presentan un conflicto, lo sometan a conocimiento a un tercero el cual escuchará a las partes y a partir de allí propondrá fórmulas resolutorias de la problemática; en esta investigación quedó demostrado que la mediación sí es efectiva para la prevención de la violencia y la

conflictividad familiar; sirve como un mecanismo que busca el enfoque de los factores de riesgo que deben de ser tratados inmediatamente para así evitar la comisión de delitos en contra de la mujer o de tipo intrafamiliar. En efecto entonces, la mediación en Colombia es un mecanismo—que garantiza la prevención del sufrimiento de la mujer dentro de su hogar, así como el de la familia ya que al acudir ambas partes ante el mediador, este buscará proponer alternativas que estimulen la implementación de tratamientos psicológicos y conductuales, o si por el contrario estima que no es favorable la permanencia de estos, propondrles la separación o divorcio, como una solución en beneficio de la mujer, pero más aún en preserva de la integridad emocional de los miembros de la familia, específicamente de los hijos.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 32 de 40

De acuerdo a los resultados de esta investigación se proponen las siguientes recomendaciones: a. Apertura conversatorios en la sede de la Institución Universitaria de Envigado, permitiendo la entrada del público en general a los fines de impartir información sobre la existencia de la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflicto que sirve efectivamente para prevenir la violencia contra la mujer; b. Desarrollar un programa dentro de la referida universidad, a los fines de instaurar un centro de mediación, que pueda ser implementado de manera virtual, al cual acudan las partes en presencia del mediador, y se busquen alternativas para la solución de conflictos, y así evitar la posible comisión de delitos en perjuicio de la mujer.

## REFERENCIAS

Águila, Y & Pino, M (2011, p. 178-182) *La mediación como herramienta eficaz en la prevención de conflictos jurídico penales derivados de la violencia de género*; <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4957/5939>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (12 de abril de 2018) *Mediación Familiar*; <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/mediacion-familiar>

Cadillo, C (2019, p. 152) *La mediación laboral y su impacto*

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 33 de 40

*en las relaciones colectivas de trabajo en Perú;*

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/21984-

Texto%20del%20art%C3%ADculo-86952-1-10-20200422.pdf

Castillejos, R, Torrado, C & Alonso, C (consulta 2023) *Mediación en violencia de género. Revista de Mediación;* <https://revistademediacion.com/articulos/mediacion-en-violencia-de-genero/index.html>

Castrillón, E (consulta 2023) *La mediación en Colombia como escenario para la construcción de la paz;* <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/la-mediacion->

[colombia-escenario-para-la-construccion-paz/](#)

*Código de Procedimiento Penal.*

Legis Editores, 2020

Consejería para la igualdad y bienestar social (consulta 2023, p. 1, 6) *Mujeres en situación de vulnerabilidad que son víctimas de violencia de género;* [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pnevfs/Proyecto\\_Apoyo\\_Asociacion\\_Juristas/Derechos\\_7.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pnevfs/Proyecto_Apoyo_Asociacion_Juristas/Derechos_7.pdf)

*Constitución Política de 1991.* Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991; <http://www.secretariassenado.gov.c>

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 34 de 40

[o/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html#1](https://www.corteconstitucional.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1)

Corte Constitucional  
(2019) *Sentencia C 602-19 expediente D 11922;*

Corte Constitucional  
(2012) *Sentencia C 631-12, expediente D 8894;*

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-602-19.htm>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-631-12.htm>

*Convenio Belem Do Pará*  
(consulta 2024);  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Corte Constitucional(2014)  
*Sentencia C387-14 expediente D-9997;*  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-387-14.htm>

*Decreto 2137 de 2015. Diario Oficial 49686 de 04 de noviembre de 2015;*  
<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2016/DECRETO%202137%20DEL%2004%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202015>

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<p><b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b></p>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 35 de 40

[E%20NOVIEMBRE%20DE%202015.pdf](#)

Facultad de Ciencias Jurídicas (consulta 2023) *Centro para la Mediación de Conflictos de la Pontificia Universidad Javeriana;*

<https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/centro-de-mediacion-de-conflictos>

Fornaris, S (2021, p. 31, 34-36) *Los principios de la mediación y sus abordajes desde la normatividad en Colombia y el derecho internacional privado;* file:///C:/Users/Usuario/Downloads/260Texto%20del%20art%C3%ADculo-400-1-10-20211209.pdf

González, M , Camero, C

& Menéndez, M (2023)

*Prevención primaria de la violencia de género;*

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656723002780?via%3Dihub>

Ministerio de Justicia (consulta 2023, p. 3) *Guía para la implementación de la mediación comunitaria;*

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3.1.1.-gu%C3%ADa-para-la-implementaci%C3%B3n-de-la-mediaci%C3%B3n-comunitaria---versi%C3%B3n-final.pdf>

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 36 de 40

Ministerio de Justicia  
(consulta 2023) *Métodos  
alternativos de solución  
de conflictos;*

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC>

Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos (consulta  
2023) *Mediación,*  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/mediacion#:~:text=Es%20la%20que%20se%20hace,est%C3%A1%20basada%20en%20el%20di%C3%A1logo.>

Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos (07 de marzo  
de 2023) *Mediación familiar*

*previa y obligatoria;*

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/2344-mediacion-familiar-previa-y-obligatoria#:~:text=La%20mediacion%20puede%20ser%20presencial,servicio%20generalmente%20de%20forma%20gratuita.>

Miranza, S (consulta 2023)  
*Quienes somos y a donde vamos, origen y evolución del concepto de mediación.* Revista de Mediación;  
<https://revistademediacion.com/articulos/quienes-somos-a-donde-vamos-origen-y-evolucion-del-concepto-mediacion/index.html#:~:text=La%20mediacion%20aparece%20cuando%20existen,elementos>

	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 37 de 40

nto% 20esencial% 20de% 20la% 20

[com/wp-](#)

mediaci% C3%B3n.

[content/uploads/2020/09/12-Los-mecanismos-alternos-de-solucion-de-conflictos.pdf](#)

Nieves, R

(1996, p.

23) *Violencia de género*

*unproblema de*

*derechos humanos;*

<https://repositorio.cepal.org/server>

[/api/core/bitstreams/ad499997-](#)

[25ec-4e34-9d48-](#)

[60b60f5f4180/content](#)

Policía Nacional (consulta 2023) *Centros de conciliación y mediación de la Policía Nacional;*

<https://www.policia.gov.co/centros-conciliacion>

Peláez, R, (diciembre

2017, p. 280) *Los mecanismos de*

*solución de conflicto en el ámbito*

*de a justicia informal. Revista*

Misión Jurídica;

<https://www.revistamisionjuridica>.

Prodiálogo (consulta 2023)

*Mediación y Conciliación;*

[https://prodialogo.org.pe/blog/mediacion-y-](https://prodialogo.org.pe/blog/mediacion-y-conciliacion/)

[conciliacion/](#)

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 38 de 40

Quattrocci, C (10 de noviembre de 2023) *Violencia Intrafamiliar y Mediación*; <https://pensamientoamazonias.com/violencia-intrafamiliar-y-mediacion/>

Salazar, D & Vinet, E (2011, p. 15-16) *Mediación familiar y violencia de pareja*. Revista de Derecho volumen XXIV [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Mediacion\\_familiar\\_y\\_violencia\\_de\\_pareja.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Mediacion_familiar_y_violencia_de_pareja.pdf)

Tracy, B, Whitson, A, Chen, J, Weiss, B & Sins, C (2022, p.404-408) *Examining*

*Violence Against Women at a Regional Level 1 Trauma Center During the COVID-19 Pandemic*; 88 (3); <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8859477/>

Universidad Cooperativa de Colombia (consulta 2023) *Apertura del centro de mediación penal UCC y Fiscalía*; <https://ucc.edu.co/actualidad-ucc/noticias/Paginas/apertura-del-centro-de-mediacion-penal-ucc-y-fiscalia.aspx>

Universidad Externado de Colombia (2001, p. 8) *Capacitación a funcionarios y*

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo Vigilada Mineducación</p>	<b>ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-DO-0015
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 39 de 40

*formación de ciudadanos de  
Bogotá como mediadores  
comunitarios para el Distrito  
Capital;*

[https://cejamericas.org/wp-  
content/uploads/2020/09/22media  
cion.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/22mediacion.pdf)